## **TEXTO DEFINITIVO**

## LEY J-0472

(Antes Decreto Ley 16628/1957)

Sanción: 17/12/1957

Publicación: B.O. 10/01/1958

Actualización: 31/03/2013

Rama: Diplomático y Consular

## **CREASE LA "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN"**

Artículo 1 - Créase la "Orden del Libertador San Martín", cuya condecoración será otorgada exclusivamente a los funcionarios -civiles o militares- extranjeros que en el ejercicio de sus funciones, merezcan en alto grado el honor y reconocimiento de la Nación.

Artículo 2 - La Orden comprenderá los siguientes grados:

I - Collar

II - Gran Cruz

III - Gran Oficial

IV - Comendador

V - Oficial

VI - Caballero

Artículo 3 - El Capítulo de la Orden y el despacho de los asuntos concernientes a ella estará a cargo de un Consejo presidido por el Gran Maestre de la Orden que será el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, siendo el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto el Gran Canciller de la

Orden, e integrado por el Gabinete Nacional y regido de acuerdo con las normas reglamentarias que se dicten.

Artículo 4 - La "Orden del Libertador San Martín" será conferida por el Gran Maestre de la Orden, después de cumplidas todas las formalidades reglamentarias que se dicten, con acuerdo del Consejo y por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 5 - Los agraciados con la "Orden del Libertador San Martín", antes de la promulgación de la presente Ley quedan reconocidos en el derecho adquirido cuando les fue otorgada esta condecoración y se encontrarán comprendidos dentro de los términos de esta Ley.

LEY J-0472	
(Antes Decreto Ley 16628/1957)  TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente Texto original art. 2 Decreto Ley 16628/57
1	Texto original art. 3 Decreto Ley 16628/57
2	Texto original art. 4 Decreto Ley 16628/57
3	Texto original art. 5 Decreto Ley 16628/57
4	

## **Artículos suprimidos:**

Art. 1 y 7: Caducidad por objeto cumplido.

Art. 8: de forma.

Se adaptó la denominación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

.